República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Radicado	**2017-01177**
Decisión	No accede a lo solicitado

Solicita la parte actora, se expida los oficios de levantamiento de la aprehensión y se comunique la autoridad competente.

Ahora bien, revisada las diligencias se observa que, por auto del veintitrés (23) de abril del 2018 y adicionado el 9 de agosto de la misma anualidad, se comisionó a los JUZGADOS TRANSITORIOS DE MEDELLIN, mediante Despacho Comisorio No 119, para que éste llevare a cabo la diligencia de aprehensión y entrega del vehículo al acreedor, entre otras facultades. Exhorto que fue retirado el 29 del mismo mes y año por parte de una dependiente judicial de la parte actora. Así las cosas, hasta tanto no se allegue las resultas de esa diligencia, no es posible acceder a lo solicitado, pues se desconoce las ordenes que emitió dicho despacho judicial para realizar la gestión encomendada y conocer a quien o quienes se deba oficiar para tal fin.

De igual manera, se le reitera que la parte actora en este proceso es RESPALDO FINANCIERO S.A.S y no MOVIVIAL S.A.S.

Finalmente, se incorpora dependencia judicial de la estudiante de derecho SARA CRISTINA ALZATE SUAREZ,

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee0be6c60351ffbee1d8c37fab84f03c965df7805e0db2ce827476b3f3daf16a

Documento generado en 04/02/2021 04:44:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica